

-----Mensaje original-----

De: Esquivel, Victor (MX - Mexico) [mailto:vesquivel@deloittemx.com]

Enviado el: Martes, 08 de Mayo de 2007 01:08 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

Asunto: Cuestionamientos B-10

Estimados Señores:

Como lo solicitaron a continuación expreso mis puntos de vista sobre los cuestionamientos relativos a la **Norma de Información Financiera B-10, Efectos de la inflación (NIF-B-10)**, planteados por el CINIF en su comunicado del 23 de abril de 2007

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

Respuesta:

Me parece apropiado considerar como entorno no inflacionario, aquel en que la tasa acumulada de inflación en los tres últimos años no ha rebasado el 26%.

Para evitar que algunas cifras de los estados financieros pierdan significado, sería de utilidad que al alcanzar, en una fecha determinada, el 26% de inflación acumulada, independientemente de que sean más de 3 años en los que se haya alcanzado, debían actualizarse los activos no monetarios de larga duración, distribuyendo el importe de esa actualización entre las cuentas del capital contable.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Respuesta:

Estoy de acuerdo con el mecanismo 1, es decir, al momento de pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, se debe reconocer la inflación acumulada de todos los periodos en que no se reexpresó, pues de esa forma las partidas no monetarias estarían expresadas en pesos constantes de la fecha en que se realiza la reexpresión.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el

reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Respuesta

Afirmar que al ser irrelevantes los efectos de la inflación, no se afecta la comparabilidad entre una entidad que reconoce los efectos de la inflación y otra que no, es cierto sólo por algún tiempo, pues al acumularse la inflación sí se afectará la comparabilidad entre los activos no monetarios de larga duración de entidades que reexpresan y de las que no. Con una inflación acumulada de 26% en 5 años, habría una diferencia del 26% en los activos no monetarios de larga duración, asumiendo que éstos tuvieran las mismas características en ambas entidades. Por lo tanto, no se debía permitir en un entorno no inflacionario que algunas entidades optaran por reconocer los efectos de la inflación.

Víctor Esquivel